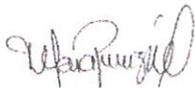


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2016-00811-00

INFORME SECRETARIAL. Soledad, noviembre 04 de 2021.

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Ejecutivo con número único de radicación 08758-41-89-002-2016-00811-00, advirtiéndole que se han pagado depósitos judiciales al interior del proceso. La Secretaria,



MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, **10 NOV 2021**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que revisado el expediente se observa que se han hecho entregas en el presente proceso, razón por la cual el Juzgado revisará los pagos efectuados con las liquidaciones aprobadas, a efectos de establecer si con dichos montos, el demandado alcanza a pagar totalmente su obligación.

Frente a lo anterior, el Despacho luego de recorrer folio a folio el expediente, así como, previa consulta al Portal Web del Banco Agrario, se advierte lo siguiente:

1. Que por auto de fecha 13 de diciembre de 2016 el Juzgado libró mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:
  - 1.1. \$1.410.400,00 por concepto de capital.
  - 1.2. Por los intereses remuneratorios que se generen sobre el capital enunciado, liquidados a la tasa legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes a certifique la Superintendencia Financiera desde el 28 de febrero de 2013 hasta el 31 de marzo de 2014.
  - 1.3. Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado, liquidados a la tasa legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes a certifique la Superintendencia Financiera, desde el 1 de abril de 2014 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
2. Que mediante auto de fecha mayo 25 de 2017 el Juzgado dispuso seguir adelante con la ejecución en contra del demandado ALFREDO TORRES AGAMEZ, por las sumas reconocidas en el mandamiento de pago.
3. Que mediante autos de Julio 13 de 2017, este Juzgado aprobó las liquidaciones de crédito y costas, las cuales arrojaron los siguientes valores:
  - \$3.073.755,24 (CRÉDITO)
  - \$98.728 (COSTAS)Para un total de \$3.172.483,24 M.L.
4. Que, dentro del proceso, se hicieron entregas de depósitos judiciales, a favor de la parte demandante así:

No. TÍTULO JUDICIAL	FECHA DE PAGO	VALOR (\$)
412040000325643	21/07/2017	\$ 298.889,00
412040000330407	21/07/2017	\$ 298.889,00
412040000335247	21/07/2017	\$ 638.538,00
412040000341181	11/09/2017	\$ 298.889,00
412040000345802	30/11/2017	\$ 298.889,00

412040000350314	30/11/2017	\$ 281.506,00
412040000422047	5/09/2019	\$ 321.004,00
412040000426677	5/09/2019	\$ 321.004,00
412040000430647	5/09/2019	\$ 316.147,00
412040000525094	22/02/2021	\$ 98.728,24
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 3.172.483,24</b>

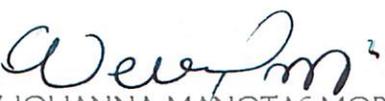
5. Que a la fecha no existe capital sobre el cual liquidar interés alguno, por lo que la obligación se encuentra completamente pagada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes.
- 3.- Entréguese a favor de la parte demandada, los títulos judiciales constituidos o que llegaren a constituirse dentro del presente asunto.
- 4.- Ordénese el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo y hágase entrega del mismo a la parte ejecutada. Por secretaría atiéndanse las previsiones de que trata el literal "C" del artículo 116 del Código General del Proceso.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el presente proceso previa anotación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO  
JUEZA

MPPM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>119</u> HOY <u>11/11/21</u>
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria